

Documentación que se acompaña

Fotocopia del certificado de estas y otras pruebas de título superior.

Autorización paterna.
Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar afectado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Tenativamente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 16.255, interpuesto por Industrias Titan, S. A., por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.255, interpuesto por «Industrias Titan, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de diciembre de 1969 referente al Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 30 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre de «Industrias Titan, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que el referido acuerdo es conforme a Derecho, en cuanto mantuvo el carácter no deducible, en evaluación global, del gravamen especial del cuatro por ciento que recae sobre las Sociedades Anónimas; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 16.072, interpuesto por «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.» por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.072, interpuesto por «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1969, referente al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 3 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1969 sobre Impuesto de Sociedades, gravamen especial del 4 por 100, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida Resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente su expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 24 de mayo de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros» (C-93), la modificación de Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 34, se ha solicitado la modificación de los Estatutos sociales, en orden al aumento del capital social así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 6.º y 9.º de los Estatutos sociales por «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1970, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se aprueba a «Mutua Guanarteme» (M-71) las modificaciones llevadas a cabo en la totalidad de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Mutua Guanarteme», domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones efectuadas en la totalidad de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Mutua Guanarteme» las modificaciones llevadas a cabo en la totalidad de los Estatutos sociales, acordadas en Junta general de mutualistas celebrada el 30 de mayo de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos a la Entidad «Igualatorio Levantino Zaldívar, S. A.» (C 355).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Igualatorio Levantino Zaldívar, S. A.», domiciliada en Valencia, calle Jativa, número 14, se ha solicitado la modificación de los Estatutos sociales, en orden al aumento de capital social, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 300.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «Igualatorio Levantino Zaldívar, S. A.», acordada por la Junta general de accionistas celebrada el 21 de junio de 1960, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 300.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.